

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 2.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 87.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en los días 1.º, 2, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de Octubre; 5, 6, 12, 15, 19, 20, 26 y 27 de Noviembre de 1886.

(Conclusión.)

Sesión del día 12 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Conde y Luque, Moreno Sánchez, Velasco, Aparicio Sarrión, Estrada, Barroso; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Anunciar nueva subasta de las 88 fanegas y 8 celemines de trigo y 44 fanegas, 4 celemines de cebada procedentes de la renta del cortijo denominado Pardillo Bajo, propiedad de la Beneficencia provincial.

Dirigir atenta comunicación al señor Gobernador rogándole se sirva adoptar las medidas convenientes, á fin de que la Sociedad de partícipes de las aguas que fueron del Cabildo desista de llevar á efecto su resolución de retirar el agua potable del Hospital de Agudos, tanto porque es muy dudoso asiste á la misma derecho para realizar lo que intenta, cuanto porque en otro caso serían de suma gravedad los perjuicios que pudieran originarse á la salud de los acogidos y á los sagrados intereses de la Beneficencia, añadiendo que lo único que se debe á la Corporación reclamante es una pequeña cantidad, procedente de expropiaciones hechas en la huerta de Santa María, con

motivo de la construcción de una caseta de peones camineros en la carretera provincial de Córdoba á Villaviciosa, cuyo pago está aprobado, si bien no se ha hecho efectivo por falta de recurso para ello, pero al cual atenderá la Comisión tan pronto como sus fondos lo permitan, con preferencia á cualquier otro servicio.

Remitir favorablemente informadas al Sr. Gobernador para su envío al Tribunal de Cuentas del Reino las municipales de Montilla, respectivas á los años económicos de 1881 á 82 y 1882 á 83, y las de Lucena de 1882 á 83.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Sebastián Osuna Fuentes, vecino de Fernán Núñez, de edad de 60 años, viudo y pobre, por haber acreditado que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.— Por acuerdo de la Comisión provincial.— El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión extraordinaria del día 15 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Sres. que asistieron:

Conde y Luque, Estrada, Aparicio Marín, Velasco, Barroso, Algaba, por ausencia de Aparicio Sarrión; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede sostener en competencia en dos incidentes suscitados entre el Gobierno de su digno cargo y la Audiencia de lo criminal de Montilla, referentes el primero, á la causa que en la misma se sigue contra el Ayuntamiento de Palenciana, sobre malversación de caudales públicos; y el segundo á la que también se sigue en el mismo Tribunal, por el supuesto delito de malversación de caudales públicos contra varios Concejales del referido Ayuntamiento de Palenciana y D. Miguel Pacheco Quintero, recaudador que fué de un arbitrio establecido por aquella Municipalidad sobre el aceite que de los molinos y depósitos particu-

lares se extrajera, con el fin de atender al cumplimiento de servicios locales en el año de 1881 á 82, apoyándose para ello en lo que establecen las sentencias del Tribunal Supremo de 30 de Enero de 1861, 14 de Marzo de 1862 y 8 de Abril de 1863, declarando subsanable la omisión de citar la disposición legal en que la Autoridad requirente se funda; en que aun cuando los Gobernadores por regla general no pueden suscitarse competencias en materia criminal, esta doctrina se halla limitada por algunas excepciones, entre las que se encuentra la referente al caso en que la Administración haya de resolver alguna cuestión previa de la que dependa el fallo de los Tribunales, según así se previene por el art. 54 del Reglamento de 25 de Setiembre de 1863 y se declara además en sentencias de 12 de Diciembre de 1865, 20 de Marzo de 1866 y 7 de Enero de 1867; en que hasta tanto que la Administración haya resuelto definitivamente y por todos los trámites un expediente, dando por terminada la cuestión previa, no tiene estudio el asunto para que el Juez ó Tribunal entre á conocer de él y aplique, como complemento de la acción civil, la sanción penal que se considere procedente. (Sentencia de 29 de Marzo de 1854; y por último, en que el hecho de no haber depurado suficientemente las responsabilidades ni determinado las personas en quienes deba fijarse, constituye indudablemente una cuestión previa de índole puramente administrativa, en armonía con lo prevenido en el art. 72 y siguientes de la Ley Municipal, y declarado en sentencias de 22 de Octubre de 1860 y otras.

Con lo que terminó la sesión.— Por acuerdo de la Comisión provincial.— El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 19 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Conde y Luque, Estrada, Aparicio Sarrión, Barroso, Velasco; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Anunciar una segunda subasta para el servicio de bagajes durante el año económico de 1886 á 87, bajo el mismo tipo que la anterior y por término de 10 días, contados desde el en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Invitar, por última vez, á D. Mariano Navarro Castro, rematante del arrendamiento del cortijo de Arenillas Bajas, perteneciente á la Beneficencia provincial, á que constituya el depósito definitivo y otorgue la correspondiente escritura de arrendamiento, en armonía con lo que dispone el art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Haber oído con gusto ciertas manifestaciones hechas por el Sr. Vicepresidente, y aprobar en un todo su conducta, relativamente á la visita que ha girado al Hospital de Crónicos, donde se están llevando á efecto por los acogidos mismos, y con donativos de algunas personas caritativas, las obras de reparación de un trozo de pared en la parte que dá al camino de la Fuensantilla, con sujeción á la alineación fijada por el Arquitecto municipal, de acuerdo con el de la Corporación; pero sin prejuzgar cosa alguna acerca de la mútua cesión de terrenos pertenecientes al Ayuntamiento y al referido Hospital, cuyo asunto lo decidirá en su día la Excm. Diputación provincial.

Quedar enterada por haber entendido ya en el asunto la Diputación de un oficio del Sr. Gobernador, en que manifiesta haber decretado la suspensión del acuerdo adoptado por esta Comisión en 23 de Octubre último, relativo á la supresión de la plaza de ordenanza de la Biblioteca provincial, y á que la dotación de 750 pesetas anuales asignada á dicha plaza se agregue á la del Auxiliardel mismo establecimiento, elevando el sueldo de ésta á 1.749 pesetas cada año, y confirmando en ella á

D. Ramón de Castro que la viene desempeñando.

Contestar al Sr. Richard Gans, vecino y del comercio de Madrid, que del estado-factura remitido por el mismo, expresivo de la cuenta con esta Corporación por el importe de la instalación de la Imprenta en la Casa Socorro Hospicio, importante 1.683 pesetas, deduzca los intereses de demora del 6 por 100, y se atenderá en lo demás del giro que anuncia, siempre que lo efectúe antes del 31 de Diciembre próximo venidero, en razón á que no es posible hacer después pago alguno por este servicio hasta que esté aprobado el presupuesto adicional.

Expulsar definitivamente de la Casa Socorro Hospicio á los acogidos Rafael Barbudo López y José Rodríguez Benítez, por haber cometido ciertos actos inmorales.

Quedar enterada de una Real orden fecha 9 del actual, confirmando la providencia del Sr. Gobernador, en que suspendió por no considerarle urgente el acuerdo de esta Corporación, por el que se concedió á D. Rafael Romero Barros, Director de la Escuela provincial de Bellas Artes, un aumento de sueldo de 250 pesetas anuales.

Aprobar una factura presentada por el Conserje del edificio que ocupa el Gobierno civil de reparación y reposición de mobiliario con destino al mismo, y que su importe de 168 pesetas 90 céntimos se abone con cargo á la consignación correspondiente.

Invitar al Sr. Presidente, Ordenador de pagos, para que con la asistencia del Contador y Depositario provinciales adquieran dos cajas de hierro del nuevo sistema para la custodia de los fondos de la Corporación, y que así mismo disponga lo que considere oportuno acerca de las obras de reparación en el local destinado á la instalación de las mismas cajas, rogando á dicho Sr. Presidente se sirva participar á la Comisión lo que hubiere hecho después de ejecutado.

Devolver al Sr. Gobernador las cuentas municipales de la villa del Carpio, respectivas á los años económicos de 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73 y 1873 á 74, manifestándole no es posible evacuar el dictamen que acerca de las mismas se interesa hasta tanto que por el Ayuntamiento se llenen los requisitos que determinan los artículos 152 y 153 y siguientes de la Ley Municipal.

Reiterar nuevamente al Sr. Presidente, Ordenador de pagos, la súplica de que atienda con preferencia al gasto del calzado de los acogidos en la Casa Socorro Hospicio, Expósitos y departamento de dementes, anejo al Hospital de Agudos, y á la adquisición de material que el Director del Hospicio había pedido con este objeto y le ha sido otorgada en acuerdos anteriores.

Con lo que terminó la sesión. — Por acuerdo de la Comisión provincial. — El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 20 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARIN

Señores que asistieron:

Velasco, Conde y Luque, Barroso, Estrada, Aparicio Sarrión; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Informar al Sr. Gobernador que procede revocar y dejar sin efecto alguno el acuerdo del Ayuntamiento de Bélmez, que declaró suspenso á D. Rafael García Villalba en el cargo de Médico titular de dicha villa, en virtud á que teniendo en cuenta que la relación de pobres entregada al referido señor García Villalba cuando tomó posesión de su destino, carece de toda clase de autorización, y que en el pueblo de que se trata contiene gran número de individuos que se dedican á trabajos de minas, los cuales, en caso de enfermedad ó de falta de ocupación, pueden considerarse como efectivamente pobres; y que si bien el nombramiento del titular Sr. García se hizo por la Junta que legalmente no estaba en el ejercicio de sus funciones, se confirmó, sin embargo, por la siguiente y además por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Manifestar al Sr. Gobernador que para evacuar con pleno conocimiento de causa el informe pedido acerca del recurso interpuesto por el Médico titular de la Granjuela, D. Francisco Galas Beas, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento, á virtud del cual se le impusieron dos multas consecutivas por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, es indispensable reclamar del Alcalde de citado pueblo el expediente original que con este motivo se haya instruido.

Disponer: 1.º Que por la Intervención de Beneficencia se manifieste si en los libros de la misma existe algún asiento de pago, de censos impuestos en favor de esta Beneficencia provincial sobre bienes del Sr. D. Rodrigo Bermúdez y sobre los Propios del Ayuntamiento de Morón en las fincas denominadas, Arrayalobos y Matas de Alcozarina, que coincida con las cantidades de los recibos, cuyas copias se certifican por el Alcalde de dicha villa, y en todo caso la época á que se refieran los últimos efectuados por ese concepto.

2.º Que una vez obtenidos estos datos se reclame de la Administración de Hacienda y Obras Pías del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba las sumas correspondientes á los réditos expresados, como administradora de los bienes censidos. 3.º Que sin perjuicio de la anterior reclamación se ponga en conocimiento del mismo Cabildo lo que resulta de la certificación antes indicada, á fin de que manifieste si el Antonio Alvarez que autorizó los recibos ha sido en efecto su Administrador, y en caso negativo se dé conocimiento del hecho á los Tribunales de justicia para que procedan á lo que hubiere lugar; y 4.º Que se pregunte al Alcalde de Morón si en efecto el repetido Alvarez exhibió el nombramiento que le acreditase de Administrador ó

Depositario para la percepción de los réditos.

Que por conducto del Sr. Gobernador se haga la oportuna pregunta al de la provincia de Jaén respecto á si D. José Rivas ha tomado posesión en aquel Instituto de segunda enseñanza del cargo de Catedrático de Lengua francesa, rogándole se sirva remitir certificación que facilite el Director de dicho Establecimiento, acreditando la fecha en que hubiere tenido lugar, á fin de que con este documento pueda decretarse la vacante de la plaza de Investigador de los bienes de la Beneficencia de esta provincia que dicho Sr. Rivas venía desempeñando, para en su caso acceder á la propuesta hecha por el Sr. Aparicio Sarrión confirmando dicho destino á D. Filomeno Moreno García, Diputado provincial, en quien concurren especiales condiciones y aptitudes para obtenerlo.

Remitir favorablemente informadas al Sr. Gobernador para su envío al Tribunal de Cuentas del Reino las municipales de Bujalance, respectivas al año económico de 1881 á 82; las de Cabra del mismo ejercicio; las de Pozoblanco de 1882 á 83; las de Montilla de 1883 á 84 y 1884 á 85.

Suspender de empleo y sueldo á D. Francisco Cabello de Riera, Administrador de la Hijuela de Expósitos de Montilla, y á D. José Villén Luque, Administrador de la Rute, y nombrar en su reemplazo, de conformidad con las propuestas hechas por los Sres. Diputados de dichos distritos, para la del primero á D. Manuel López Moliner, y para la del segundo á D. Federico Benedicto, ambos con el carácter de interinidad, de cuyas plazas no tomarán sin embargo posesión mientras no hayan constituido y sido aprobadas las fianzas de sus respectivos cargos.

Suspender igualmente de empleo y sueldo al ama mayor de la Hijuela de Expósitos de Montilla, Doña María de los Dolores Almedina; y nombrar en sustitución de la misma á Doña Soledad Cabello, sin perjuicio de lo que en su día resuelva la Excm. Diputación.

Dar posesión en la plaza de peón caminero del trozo 5.º (antes 4.º), de la carretera de Cabra á Nueva Carteya y Llanos de D. Juan, á Antonio Muñoz Serrano, sargento Licenciado del Ejército y designado para ese puesto por el Excmo. Sr. General Presidente del Consejo de Redenciones y Enganches.

Suspender de empleo y sueldo, por faltas cometidas en el servicio, al practicante de la Casa Socorro Hospicio, D. Francisco Molina; y nombrar en su reemplazo á D. José Luque y Priego, si bien con el carácter de interinidad, y sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputación provincial.

Disponer, á propuesta del Sr. Vicepresidente, que los vales expedidos por los Directores de los Establecimientos benéficos vengán además firmados é intervenidos por los Capellanes, á quienes se confiera el carácter de tales interventores, y de que las entregas de los diversos artículos de abastecimiento se verifiquen ante una Comisión de Sres. Diputados; designando para la Casa Socorro Hospicio y Hospital de

Agudos á los Sres. Vicepresidente y D. Ramón Estrada y Serrano, y para el de Crónicos y Casa central de Expósitos á los Sres. D. Juan Velasco y Don Rafael Barroso; y fijar los días en que habrá de hacerse la entrega á los respectivos establecimientos durante cada mes de los artículos de abastecimiento, excepción hecha del pan y de la carne, cuya entrega será diaria.

Adquirir dos uniformes completos de diario para los ujieres de esta Diputación, y se hagan en los demás existentes las reparaciones necesarias por el mismo tipo é idénticas condiciones que sirvieron de base á la licitación de los últimos efectuados y por el propio rematante D. Juan Padillo.

Con lo que terminó la sesión. — Por acuerdo de la Comisión provincial. — El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 26 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Sres. que asistieron:

Aparicio Marín, Conde y Luque, Velasco, Aparicio Sarrión, Moreno Sánchez, Estrada, Barroso, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Consignar, á propuesta del Sr. Barroso, que este Cuerpo provincial tiene un verdadero sentimiento en que no hubiera llegado á saberse el nombre de la persona caritativa que, con sus donativos, ha hecho posible la ejecución de las obras de cerramiento de las tapias del Hospital de Crónicos, sin dispendio alguno para los intereses provinciales, para declarar en un acuerdo la gratitud que merece á esta Corporación su caritativa conducta.

Quedar enterada de la comunicación en que el Sr. Marqués de Campo de Aras, Vocal á quien correspondía el turno para asistir á las sesiones de este Cuerpo, en representación del distrito de Lucena, sustituyendo á D. Rafael Moreno Clavería, se excusa de verificarlo por falta de salud, en cuya consecuencia fué oportunamente citado, y asiste á las sesiones el Vocal del turno siguiente por el mismo distrito, señor Marqués de las Escalonias.

Dirigir un telegrama al Excmo. señor Ministro de la Guerra dándole las gracias por haber designado á Córdoba como capitalidad de uno de los nuevos distritos militares, asegurándole que esta Corporación no omitirá sacrificio para la realización de tan benéfico proyecto.

Consignar que este Cuerpo provincial queda enterado con agrado del dictamen emitido por los Sres. Profesores Médicos de la Beneficencia, Luena, Illescas, Fuentes y Marchal, con motivo del padecimiento de la vista que se ha desarrollado entre los acogidos de la Casa Socorro Hospicio, y que en su consecuencia se hagan las oportunas prevenciones al Director de dicho Establecimiento acerca del lavado y aseo diario de los acogidos, clase de alimentación á los niños de constitución delicada y á los enfermos, y ejercicio corporal del paseo por el campo,

encargando al Vocal Sr. Velasco se sirva estudiar un proyecto completo para establecer en la misma Casa benéfica un balneario con aparato de duchas y cuanto creyere conveniente para el uso de los acogidos, y un gimnasio higiénico con que procurar el mejor desarrollo de las fuerzas físicas.

Aprobar la fianza constituida por D. Manuel López Moliner, recientemente nombrado Administrador de la Hija de Expósitos de Montilla, y conferir delegación especial al Alcalde de dicha ciudad para que dé posesión de su destino al interesado.

Manifestar al Sr. Gobernador por vía de informe, que en vista de lo que resulta de los dos expedientes de responsabilidad instruidos contra los individuos que han constituido la Corporación municipal de la villa de Hornachuelos, procede: 1.º El reintegro de los suministros hechos á la Remonta, cuyo pago se hizo por los meses de Mayo y Junio últimos, é importe 528 pesetas 47 céntimos, con cargo al capítulo de imprevistos de un presupuesto que no estaba aún vigente, si bien teniéndolo presente para su formalización en tiempo oportuno. 2.º El reintegro también á la Caja municipal de las 5.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda del 4 por 100 que se han enajenado sin la autorización necesaria y hasta que se obtenga, en cuyo caso podrá darse á estos fondos la aplicación que mejor conviniere á los intereses del común; y 3.º Que en vista de los hechos antes relacionados, los individuos que componían la Corporación municipal de Hornachuelos se hallan comprendidos en el artículo 182, párrafo segundo, y en el 183 de la Ley Municipal, habiendo merecido la penalidad é imposición de las multas á que dichos expedientes se refieren.

El Sr. Conde y Luque no estuvo conforme con el anterior acuerdo en lo que se refiere á imputar desde luego la responsabilidad á los individuos que componían el Ayuntamiento de Hornachuelos, sino que deben ampliarse los expedientes de responsabilidad hasta depurar cumplidamente quienes son los que le han contraído, para que á ellos únicamente les sea exigida.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 27 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Estrada, Velasco, Conde y Luque, Aparicio Sarrión, Barroso, Moreno Sánchez, Marqués de las Escalonias, en sustitución de D. Rafael Moreno Clavería; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Devolver favorablemente informadas al Sr. Gobernador las cuentas municipales de Montemayor, respectivas á los años económicos de 1881 á 82 y 1882 á 83.

Aprobar, para su pago á la Sociedad de partícipes de aguas que fueron del Cabildo eclesiástico de esta ciudad,

las facturas de los dividendos que han correspondido á varios edificios provinciales en los años de 1884 á 85 y 1885 á 86, que, en junto, ascienden á la suma de 237 pesetas 50 céntimos.

Suspender de empleo y sueldo al peón caminero Antonio Ramírez Conde, afecto al ramal de Montilla á su estación, por faltas cometidas en el servicio, y nombrar interinamente en su reemplazo á Francisco Márquez Gómez, cesante del mismo cargo.

Poner en conocimiento de los señores Diputados del distrito la queja producida por el Administrador de la Hija de Expósitos de Pozoblanco, contra el ama mayor de la misma, Isabel Rodríguez Vélez, y propuesta que hace para que sea reemplazada por Felisa Rojas Rubio, á fin de que se sirvan manifestar lo que consideren oportuno respecto de este asunto.

Ordenar al Arquitecto provincial disponga lo necesario para que, con la mayor urgencia, desaparezca de la portada de la iglesia de San Jacinto, aneja á la Casa Central de Expósitos, las plantas y arbustos que crecen entre las piedras de la misma y vayan destruyéndola paulatinamente; que se abonen estos gastos con cargo al capítulo de obras de dicho Establecimiento benéfico, y que se participe esta resolución á la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de esta provincia en contestación á su atento oficio de 4 del actual.

Aprobar la cuenta, importante 1.318 pesetas, de los gastos ocasionados en el estudio del ramal de carretera de la de Castro á Baena á la de este punto á Doña Mencía, pasando por Monte Horguera, que remite el Director facultativo de Obras provinciales, y un presupuesto adicional que asciende á 570 pesetas y son necesarias para terminar el expresado estudio; advirtiéndolo á dicho Director, que debe procurar más detenimiento en los cálculos de los presupuestos de esta índole, para que se evite la formación de adicionales, y más actividad en la realización de estos servicios.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias, y declarar que para conceder en lo sucesivo nuevos ingresos de acogidos en dichos Establecimientos, se tenga á la vista el número de estancias calculadas para cada uno de aquellos al formar el presupuesto de cada año económico y el parte diario de los que existan el día en que se hubieren de acordar nuevas entradas.

Rogar al Sr. Presidente, Ordenador de pagos, que, con preferencia á otros servicios, se sirva remesar á la Diputación provincial de Granada la mayor suma posible á cuenta de las 10.679 pesetas que se adeudan por estancias de enfermos lazarinos de esta provincia, á fin de evitar el conflicto de que éstos sean devueltos, y que, si esto no obstante, llegase el caso de que trascurriera el término fijado por aquella Corporación sin que haya sido posible enviar cantidad alguna y los enfermos fueran devueltos, sean éstos inmedia-

tamente conducidos al Hospital de San Lázaro, de Sevilla, contestando de todos modos á la Diputación de Granada, en atento oficio, con expresión de las causas, motivo de la demora.

Contestar á la Junta de Beneficencia de esta provincia, manifestándole las poderosas razones que asisten á este Cuerpo provincial para exigirle el pago de un situado de 412 pesetas 50 céntimos anuales á favor de la Casa central de Expósitos, sobre la Obra pía de Doña Teresa de Córdoba y Hocés, que administra la expresada Junta, é insistiendo en invitarla al pago de las tres anualidades que adeuda, y de que tanto ha menester para su sostenimiento la Casa central de Expósitos, á que tan legítimamente pertenecen esas rentas.

Reiterar á la propia Junta de Beneficencia la reclamación que le fué dirigida en 13 de Octubre último para que satisfaga en la Depositaria provincial los intereses de varias anualidades vencidas y que han producido 27 acciones del Banco de España, pertenecientes á los Establecimientos benéficos que se hallan á cargo de la Diputación, llamando la atención del señor Gobernador acerca de la cuantía de estos intereses y del estado aflictivo en que, por falta de ingreso de las rentas de sus bienes propios, se hallan los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Recordar al Arquitecto provincial el pronto envío de la cuenta justificada del derribo y reedificación del muro medianero de la casa núm. 25, plazuela del Vizconde, perteneciente al caudal de Beneficencia, con la número 27, que es el que mayor peligro ofrecía, informando si el riesgo ha desaparecido principalmente para la última, en cuyo caso se comunique, con toda brevedad, al Sr. Alcalde, á fin de que se sirva permitir á su propietario, D. José Francisco de Trasobares, la dé nuevamente en arrendamiento, evitando se aumenten los perjuicios que en la actualidad experimenta.

Prevenir al mismo Arquitecto que inmediatamente envíe el presupuesto, que con tanta repetición se le tiene reclamado, de las reparaciones que en dicha casa de Beneficencia, núm. 25, considere mas indispensables para dejarla de nuevo habitada y que pueda darse en arrendamiento. Que el mismo funcionario informe por separado y con todo detenimiento, haciéndose cargo de cuanto ha manifestado anteriormente acerca de las reclamaciones que, sobre compensación de rentas por obras ejecutadas para la conservación de la finca núm. 25 han hecho los inquilinos de ella, herederos de D. José Baena y Díaz, y sobre la indemnización de perjuicios que á causa del estado ruinoso de la misma finca ha solicitado asimismo el propietario de la inmediata núm. 27, y que se reclame de los herederos del inquilino anterior, D. José Baena y Díaz, el pago de todas las rentas adeudadas por el mismo por la casa núm. 25, al caudal de la Beneficencia hasta el 20 de Octubre último en que hizo entrega de las llaves por mandato de la Corporación,

empleando la vía de apremio, caso necesario.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

AYUNTAMIENTOS

Iznájar.

Núm. 198.

D. Antonio Rosales Ruiz, Teniente segundo de Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación que tengo la honra de presidir, se saca á subasta pública el servicio del alumbrado de las calles de esta población durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año, por el tipo de 420 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal en las horas hábiles de oficina, cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, advirtiéndose que para que sean admitidas las proposiciones han de acreditar los licitadores el depósito previo de 50 pesetas en la Depositaria de la Municipalidad.

Iznájar 26 de Enero de 1887.—Antonio Rosales.—El Secretario, Joaquín Torres.

Doña Mencía.

Núm. 180.

D. Juan Güeto Roldán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el presupuesto adicional que ha de refundirse al ordinario del corriente año, se halla de manifiesto por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo las personas que lo deseen.

Lo que se publica por el presente para conocimiento de este vecindario.

Doña Mencía 26 de Enero de 1887.—Juan Güeto Roldán.—Fernando López.

Palenciana.

Núm. 204.

D. Rafael Fdez y Escalera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el presupuesto adicional al ordinario para el corriente año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para que durante los mismos puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Palenciana 30 de Enero de 1887.—Rafael Páez.—Casto Martínez, Secretario.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Núm. 206.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

MES DE FEBRERO DE 1887.

RELACIÓN expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca	PUEBLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			PLAZOS que deben.	IMPORTE del débito — Pesetas.	TÉRMINO donde radica la finca	Época
					Día.	Mes.	Año.				
1.197	Clero.....	Rústica....	Hinojosa.....	D. Antonio Murillo Rubio.....	3	Febrero.	1887.	19	8,88	Hinojosa.....	P 58
1.026	Idem.....	Idem.....	Rute.....	Francisco Solano Ortiz.....	"	"	"	17	31,50	Rute.....	" "
530	Idem.....	Idem.....	Bujalance.....	Juan Serrano.....	"	"	"	8	34,65	Cañete.....	" 76
1.728	Idem.....	Idem.....	Torrecampo.....	Manuel Romero.....	4	"	"	18	38,75	Torrecampo...	" 58
2.285	Idem.....	Idem.....	Hinojosa.....	Antonio Parra López.....	"	"	"	17	51,85	Hinojosa.....	" "
1.138	Propios....	Idem.....	Córdoba.....	Rafael Castroverde.....	"	"	"	7	290,00	Montoro.....	" 76
339	Clero.....	Urbana.....	"	José Juliá.....	5	"	"	20	203,75	Córdoba.....	" 58
1.966	Idem.....	Rústica....	Montilla.....	Antonio García Toro.....	"	"	"	15	20,50	Montilla.....	" "
2.218	Idem.....	Idem.....	Torrecampo.....	Juan Lorenzo Crespo.....	7	"	"	17	5,00	Torrecampo...	" "
722	Beneficencia	Urbana.....	Córdoba.....	Abdón Usano.....	"	"	"	10	530,20	Córdoba.....	" 76
729	Idem.....	Idem.....	"	Angel Viguera.....	"	"	"	7	500,10	"	" "
18.435	Propios....	Censo.....	Rute.....	José Joaquín Roldán.....	9	"	"	7	76,50	Rute.....	" "
18.436	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	7	33,75	"	" "
306	Clero.....	Urbana.....	Córdoba.....	D. Miguel Tortosa.....	10	"	"	14	401,15	Córdoba.....	" 58
1.042	Idem.....	Rústica....	Lucena.....	Francisco Luque.....	"	"	"	14	125,75	Lucena.....	" "
2.307	Idem.....	Idem.....	Córdoba.....	Abelardo Abdé.....	"	"	"	14	50,00	Córdoba.....	" "
2.308	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	14	25,00	"	" "
682	Idem.....	Urbana.....	Obejo.....	D. Bartolomé García.....	11	"	"	17	14,13	Obejo.....	" "
691	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	17	7,75	"	" "
550	Idem.....	Rústica....	Córdoba.....	D. José de Luque.....	12	"	"	20	83,25	Bujalance.....	" "
1.835	Idem.....	Idem.....	Aguilar.....	Francisco Morales.....	"	"	"	13	81,85	Aguilar.....	" "
51	Idem.....	Idem.....	"	Pedro Herruzo.....	"	"	"	13	200,05	"	" "
292	Idem.....	Idem.....	"	Angel Heredia.....	"	"	"	13	10,00	"	" "
254	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	13	105,00	"	" "
1.000	Idem.....	Urbana.....	Montilla.....	D. Miguel Rodríguez.....	13	"	"	17	55,50	Montilla.....	" "
577	Idem.....	Rústica....	Bujalance.....	Francisco Cano Garijo.....	"	"	"	6	3,20	Cañete.....	" 76
593	Idem.....	Idem.....	Cañete.....	Antonio Ibáñez Zurita.....	"	"	"	6	5,05	"	" "
2.286	Idem.....	Idem.....	Hinojosa.....	Pedro Zamorano.....	14	"	"	17	51,00	Hinojosa.....	" 58
1.201	Idem.....	Idem.....	"	Apolinario Pérez.....	"	"	"	17	111,05	"	" "
2.287	Idem.....	Idem.....	"	José María Pizarro.....	"	"	"	17	103,25	"	" "
393	Idem.....	Urbana.....	Córdoba.....	Antonio Gómez Obrero.....	15	"	"	16	147,10	Córdoba.....	" "
1.052-2°	Idem.....	Rústica....	Lucena.....	Francisco P. Repullo.....	16	"	"	18	62,63	Lucena.....	" "
204-4.°	Idem.....	Idem.....	Santaella.....	Manuel Roldán.....	"	"	"	8	456,00	Santaella.....	" 76
939	Propios....	Idem.....	Lucena.....	Francisco Clemente Vibora..	"	"	"	2	426,50	Lucena.....	" "
1.647	Clero.....	Idem.....	Villafraña.....	Matias Díaz López.....	17	"	"	20	25,38	Pedroche.....	" 58
379	Idem.....	Urbana.....	Córdoba.....	José Hidalgo.....	"	"	"	13	1.501,35	Córdoba.....	" "
474	Idem.....	Idem.....	"	Abelardo Abdé.....	"	"	"	12	125,00	"	" "
343	Estado....	Rústica....	Baena.....	José Moreno Roldán.....	18	"	"	9	420,30	Baena.....	" 76
1.552	Clero.....	Idem.....	Pozoblanco.....	Francisco de Castro Moreno..	20	"	"	15	112,50	Pozoblanco...	" 58
798	Idem.....	Urbana.....	Santa Crucita...	José Pérez Molina.....	21	"	"	8	95,79	Montilla.....	" 76
687	Idem.....	Rústica....	Córdoba.....	Diego Ballesteros.....	23	"	"	19	96,38	Hornachuelos..	" 58
2.234	Idem.....	Idem.....	Pedroche.....	Francisco Pineda.....	24	"	"	17	35,00	Pedroche.....	" "
351	Idem.....	Urbana.....	Córdoba.....	Miguel Tortosa.....	"	"	"	16	407,50	Córdoba.....	" "
94	Estado....	Idem.....	La Rambla.....	Juan de Doblas.....	"	"	"	6	31,40	La Rambla....	" 76
554	Clero.....	Rústica....	Bujalance.....	Antonio Romero.....	25	"	"	20	240,00	Bujalance.....	" 58
781	Idem.....	Idem.....	La Rambla.....	Francisco Doblas.....	"	"	"	14	31,80	La Rambla....	" "
339	Beneficencia	Urbana.....	Córdoba.....	Domingo Mora.....	"	"	"	6	44,75	Rute.....	" 76
2.320	Clero.....	Rústica....	Priego.....	Joaquin Zurita.....	26	"	"	14	325,00	Priego.....	" 58
924	Idem.....	Idem.....	Castro.....	Juan Rodríguez.....	"	"	"	8	164,10	Castro.....	" 76
276-32	Propios....	Idem.....	Fuente Obejuna..	Benigno Hierro.....	27	"	"	4	500,00	Fte. Obejuna..	" "
39-221-24	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	4	900,00	"	" "
" 237-39	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	4	700,00	"	" "
229-39	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	4	550,10	"	" "
210-39	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	4	770,20	"	" "
252-39	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	4	700,00	"	" "
39-2.°	Idem.....	Idem.....	Córdoba.....	D. Manuel Gutiérrez de la Concha	28	"	"	5	187,50	"	" "
" 36	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	5	72,70	"	" "
" 18	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	5	63,50	"	" "
" 15	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	5	65,40	"	" "
" 14	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	5	63,20	"	" "
39-29	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	5	70,20	"	" "
" 33	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	5	68,40	"	" "
" 11	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	5	130,10	"	" "
" 24	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	5	99,90	"	" "
" 21	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	5	52,20	"	" "
" 29	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	5	27,10	"	" "
" 32	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	5	54,00	"	" "
" 27	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	5	44,40	"	" "
" 15	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	5	54,40	"	" "
" 12	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	5	55,20	"	" "
" 28	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	5	63,50	"	" "
" 16	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	5	16,20	"	" "
" 17	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	5	43,30	"	" "
" 18	Idem.....	Idem.....	"	El mismo.....	"	"	"	5	50,30	"	" "